

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022335007

Bogotá D.C.

# LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

| REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN | EXPEDIENTE: 2021 – H002<br>AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO<br>PARA ALEGAR No. 2022325693 DE FECHA 13 de<br>junio de 2022 |
|----------------------------|---|
| INTERESADOS                | PRESTADOR: ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL   |

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy **17/08/2022**, por medio de este AVISO se notifica el auto de cierre probatorio y traslado para alegar No. 2022325693 de fecha 13 de junio de 2022, al establecimiento ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL, con NIT 860090041-7, código de prestador 2517500070-02, representado legalmente por EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS y ubicado en la VEREDA CERCA DE PIEDRA-FINCA EL CARMEN del municipio de Chía – Cundinamarca.

Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 del 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que el auto enviado al prestador por correo electrónico no aparece con anotación "Fecha y hora de acceso a contenido", según el certificado de comunicación electrónica de la empresa 472 de fecha 30/06/2022 y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Igualmente se comunica que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo de cierre probatorio, puede presentar los alegatos de conclusión que se pretenda hacer valer, según lo previsto en el artículo 2.5.3.7.17. del Decreto 780 de 2016 y artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publicado en cartelera v página web por cinco (5) días a partir del día 17/08/2022 hasta 23/08/2022

Atentamente.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO

Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Carlos Ciro Cubides Fontecha Reviso: Dra. Beyanith Gutierrez Roa. Expediente No. 2021 – H002.









Secretaria de Salud, Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 7491550



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022325693

# AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022325693

13 de junio de 2022

# Expediente No. 2021 - H002

LA DIRECCION DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DEL 2001, LA LEY 1437 DEL 2011 ARTÍCULO 48, LA RESOLUCIÓN 3100 DEL 2019, EL DECRETO NACIONAL 780 DEL 2016, EL DECRETO ORDENANZAL No. 0437 DEL 2020 ARTICULO 191 Y,

#### **CONSIDERANDO:**

## 1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

|                            | ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO  |
|----------------------------|--|
| NOMBRE DEL INVESTIGADO     | ESPECIAL   |
| TYOMBRE BEE HAVEOTICABO    | 201 201/12   |
|                            |  |
| NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O | EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE   |
| REPRESENTANTE LEGAL        | OLIVEROS   |
| NIT                        | 860090041-7  |
| CÓDIGO DEL PRESTADOR       | 2517500070-02  |
| TIPO DE PRESTADOR          | OBJETO SOCIAL DIFERENTE  |
| NATURALEZA JURIDICA        | PRIVADA  |
|                            | VEREDA CERCA DE PIEDRA-FINCA EL  |
| DIRECCIÓN DE VISITA        | CARMEN   |
| BINEGOIGH BE VIOTA         | O) II IIVILII  |
| DOMICILIO JUDICIAL         | VEREDA CERCA DE PIEDRA-FINCA EL  |
|                            | CARMEN   |
|                            | 511111   |
| DIRECCIÓN ELECTRÓNICA      | ahpne25cc@yahoo.com  |
|                            |  |
| MUNICIPIO                  | CHIA O SECOND  |
| WONION                     | THE WAY OF THE PARTY OF THE PAR |
| FECHA DE LOS HECHOS        | 19 DE ENERO DE 2021  |
|                            |  |
|                            | DE OFICIO  |
| ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN |  |
| EXPEDIENTE No.             | 2021 – H002  |
| EAFEDIENTE NU.             | 2021 - 11002   |

2.- Mediante auto No. 2022314475 del 30 de marzo de 2022, se inició proceso administrativo sancionatorio en contra del establecimiento ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL, con NIT 860090041-7, representado legalmente por EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS y ubicado en la VEREDA CERCA DE PIEDRA -









FINCA EL CARMEN del municipio de Chía – Cundinamarca, por incumplimiento en los estándares de habilitación conforme a la Resolución 3100 de 2019 y el Decreto 780 de 2016, el cual se comunicó el 6 de abril de 2022, al correo electrónico ahpnecoordinacióngeneral@gmail.com como lo certifica la empresa 4-72 según E72920696-S, y prueba que obra en el expediente.

- 3.- Mediante Auto No. 2022319775 de fecha 05 de mayo de 2022, la Directora de Inspección, vigilancia y control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca profirió auto por el cual se formula pliego de cargos en contra del establecimiento ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL, con NIT 860090041-7, representado legalmente por EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS y ubicado en la VEREDA CERCA DE PIEDRA FINCA EL CARMEN del municipio de Chía Cundinamarca, notificado el dia 14 de mayo de 2022 según guía No. YG286773036CO de la empresa certificadora 4-72.
- 4.- El investigado ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL, con NIT 860090041-7, representado legalmente por EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS y ubicado en la VEREDA CERCA DE PIEDRA FINCA EL CARMEN del municipio de Chía Cundinamarca, no presento escrito de descargos.
- 5.- Que habiendo la Dirección incorporado al auto de apertura de investigación y cargos las pruebas recaudadas, de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por el despacho, y que se encuentra vencido el término probatorio, se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Nuevo Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Por lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

## **DISPONE**

Primero Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación

sancionatoria dentro del expediente N° 2021 – H002.

Segundo Córrase traslado al prestador de servicios de salud ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL, con NIT 860090041-7,

representado legalmente por EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS y ubicado en la VEREDA CERCA DE PIEDRA - FINCA EL CARMEN del municipio de Chía – Cundinamarca, para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° 2021 – H002, por el término diez (10)

días, contados a partir de la notificación del presente auto.

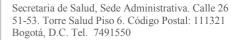
**Tercero**Notificar el presente auto al prestador de servicios de salud ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL, con NIT

860090041-7, representado legalmente por EDITH CECILIA











ORDOÑEZ DE OLIVEROS y ubicado en la VEREDA CERCA DE PIEDRA - FINCA EL CARMEN del municipio de Chía - Cundinamarca, de conformidad con el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 491 de 2020 y artículo 2 Decreto 302 de 2020.

Cuarto

Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° 2021 – H002 queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Quinto

Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO

Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Jose Antonio Rangel. Reviso: John Fredy Abril. Expediente No. 2021 – H002.









